

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 17 de mayo de 2011

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que establece medidas para culminar las transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales****DECRETO SUPREMO Nº 044-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a los artículos 3 y 4 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto;

Que, a lo antes señalado se aunó lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, lo que permitió que el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales se realice mediante la aprobación de planes anuales de transferencia, formulados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y presentados para su aprobación por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, los cuales registran diferentes grado de avance;

Que, en octubre del 2006, el Señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, presentó al país 20 Anuncios para fortalecer el Proceso de Descentralización, de los cuales 10 se relacionan directamente con la transferencia de funciones sectoriales, fondos, programas, proyectos, empresas y activos a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en cumplimiento de lo señalado se tiene un avance del 90.3% lo cual equivale a 4,342 funciones transferidas, restando efectivizar el 9.7% es decir 468 funciones pendientes de transferencia, que han requerido mayor período de preparación, con cuya materialización se podrá completar la asignación de competencias que requieren los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el pleno ejercicio de sus competencias y funciones, con la finalidad de hacer efectivo un Estado eficiente y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 053-2010-PCM se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, comprendidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, continúen realizando, hasta el 31 de diciembre de 2010, las acciones necesarias para culminar dichas transferencias;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 115-2010-PCM se estableció hasta el 31 de marzo del año 2011 el plazo para la transferencia a los Gobiernos Regionales, de la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es necesario culminar de manera ordenada el proceso de transferencia de competencias y funciones para que los Gobiernos Regionales puedan ejercer eficaz y eficientemente sus competencias, debiéndose fijar los procedimientos y plazos específicos para dichos fines;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 numeral 9) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a cada Ministro de Estado efectuar la transferencia de competencias, funciones y recursos sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y dar cuenta de su ejecución;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en las Leyes N°s. 27783, 27867, 27972;

DECRETA:

**Artículo 1.- Medidas para culminar las transferencias programadas**

Los Ministros de Estado culminarán las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales, que se encuentren pendientes según relación en anexo adjunto, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Al término del mencionado plazo no quedará función, fondo, programa, proyecto, empresa, activo u organismo pendiente de transferir a los Gobiernos Regionales y Locales, sin perjuicio de la expedición de las normas de contenido presupuestal que deberán expedirse para efectivizar la transferencia de los recursos.

**Artículo 2.- Responsabilidad de los Gobiernos Regionales y Locales**

En el marco de su autonomía política, económica y administrativa, los Consejos Regionales y los Concejos Municipales, conjuntamente con sus Presidentes Regionales y Alcaldes respectivamente, son responsables de ejecutar las acciones técnicas y administrativas que coadyuven a la culminación de los procedimientos de transferencia establecidos en el artículo 1 de la presente norma, en el mismo plazo.

**Artículo 3.- Procedimiento para culminar las transferencias**

3.1. El procedimiento de culminación de la transferencia descrita en el artículo 1, deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siguiendo las pautas y normas establecidas en las Directivas N°s. 001 y 006-2007-PCM/SD, aprobadas por las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003 y 025-2007-PCM/SD, respectivamente, así como en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD.

3.2. La Secretaría de Descentralización dictará las disposiciones complementarias que sean necesarias, en el marco del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y coordinará con cada ministerio involucrado las acciones inmediatas para culminar estas transferencias pendientes dentro del plazo máximo establecido.

**Artículo 4.- Convalidación**

Convalídese los actos realizados para la transferencia de funciones referida en el artículo 1, desde la fecha de vencimiento originalmente prevista en cada caso hasta la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

La convalidación tendrá efectos a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo y sólo si los actos a convalidar han resultado útiles al proceso de transferencia.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

### Disposiciones Complementarias Finales

**Primera.-** La ejecución de la transferencia de las funciones del artículo 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a materia de cultura, iniciada con anterioridad a la dación de la Ley N° 29565 seguirá a cargo del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Cultura.

**Segunda.-** Prorróguese el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 114-2010-PCM, hasta el 15 de julio de 2011.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA  
Presidenta del Consejo de Ministros y  
Ministra de Justicia

### ANEXO

#### FUNCIONES, FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS, EMPRESAS, ACTIVOS Y OTROS ORGANISMOS PENDIENTES DE TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

##### I. TRANSFERENCIA DE FUNCIONES

- Meta de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales: 4,810 funciones (185 funciones x 26 Gobiernos Regionales).

- Avance de la meta propuesta: 90.3% (4,342 funciones), estando pendiente el 9.7% (468 funciones), de acuerdo al siguiente detalle:

Sectores	Materias	Nº funciones	Gobiernos Regionales
MINAG	Agraria	44	Callao, Cusco, Lima y Lima Metropolitana.
PCM	Ambiental (*) y ordenamiento territorial	50	Arequipa, Callao, Huánuco, Lima y Lima Metropolitana.
MINCETUR	Comercio, turismo y artesanía	35	Lima Metropolitana.
MINEDU	Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación	21	Lima Metropolitana.
MINEM	Energía, minas e hidrocarburos	8	Lima Metropolitana.
MIMDES	Desarrollo social e igualdad de oportunidades y Población	14	Lima Metropolitana.
PRODUCE	Pesquera e Industria	70	25 Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.
PRODUCE	Pequeña y microempresa	12	Lima, Lima Metropolitana y Callao.
MINSA	Salud	16	Lima Metropolitana.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

MTC	Transportes y telecomunicaciones	22	Lima y Lima Metropolitana.
MTC	Defensa Civil, función e)	26	25 Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.
VIVIENDA	Vivienda y saneamiento	33	25 Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana.
VIVIENDA - COFOPRI	Agraria, función n)	7	Arequipa, Cusco, Lambayeque, Lima Metropolitana, Madre de Dios, Moquegua y Piura.
VIVIENDA - SBN	Administración y adjudicación de terrenos del Estado (**)	60	Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Lima Metropolitana, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno y Ucayali.
MINTRA	Trabajo y Promoción del Empleo	42	Callao, Lima y Lima Metropolitana.
PCM-INDECI	Defensa Civil - Bomberos	5	Arequipa, Callao, Huánuco, Lima Provincias y Lima Metropolitana.
PCM-INDECI	Defensa Civil	3	Lima Metropolitana.
<b>TOTAL</b>		468	

(\*) De conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM

(\*\*) Plazo hasta el 15 de julio de 2011

## II. TRANSFERENCIA DE FONDOS, PROGRAMAS, PROYECTOS

### TRANSFERENCIA DE FONDOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS 2007 - 2011

Fondos / Proyectos / Programas		Sector	Ejec / Prog 2007-2011	%
<b>A. TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS LOCALES</b>			<b>Nº GL</b>	
<b>- Municipalidades Distritales</b>				
1	Municipalización de la Gestión Educativa	<b>MINEDU</b>	35/144	24.3%
2	Pilotos para la Transferencia <sup>(*)</sup> de la Gestión de la Atención Primaria de Salud	<b>MINSA</b>	40/100	40.0%
3	Infraestructura Deportiva del IPD	<b>MINEDU-IPD</b>	00/24	<b>Pendiente</b>
4	Programa de Complementación Alimentaria - MML	<b>MIMDES-PRONAA</b>	02/43	5%
<b>- Municipalidades Provinciales</b>				
5	Programa Integral de Nutrición	<b>MIMDES-PRONAA</b>	0/195	<b>Pendiente</b>
6	Red de Protección Social (Wawa Wasis, Violencia Familiar, CEDIF)	<b>MIMDES</b>	0/195	<b>Pendiente</b>
7	Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social	<b>MIMDES-INABIF</b>	55/102	53%
8	Infraestructura Deportiva del IPD	<b>MINEDU-IPD</b>	01/36	3%
<b>B. TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES</b>			<b>Nº GR</b>	
9	<b>MINAG - Proyectos Especiales de INADE</b> - Transferencia de Proyectos Especiales de Irrigación	<b>MINAG</b>	3/08	38%
10	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b> Maquinaria y Equipo	<b>MINAG</b>	21/26	81%
11	<b>MINEDU-IPD</b> Infraestructura Deportiva del IPD	<b>MINEDU-IPD</b>	0/9	<b>Pendiente</b>
12	<b>PRODUCE</b> - Desembarcaderos, Centros Acuicolas y Módulos de Comercialización	<b>PRODUCE</b>	40/77	52%

(\*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Transferencia" debiendo decir: "Transferencia"